



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria para la
reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Cueva Benito, Wendy Sheshyra

Ninamango Diaz, Ximena Fernanda

Asesor

Mtra. Villafuerte Castro, María Elena

Huacho – Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Ximena Fernanda Ninamango Diaz	76220890	10 / 07 / 2023
Wendy Sheshyra Cueva Benito	70398059	10 / 07 / 2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
María Elena Villafuerte Castro	41377465	0000-0003-3565-228X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Miguel Hernán Yengle Ruíz	18073658	0000-0003-2341-4022
Nicanor Darío Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548

PROPUESTA DE REGULACION DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA PARA LA REDUCCION DE LA SOBRE CARGA PROCESAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

1%

★ html.rincondelvago.com

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo


**PROPUESTA DE REGULACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
OBLIGATORIA PARA LA REDUCCIÓN
DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN HUACHO 2021**

Fernanda
/ 76220890.

Ximena Fernanda Ninamango Díaz
Tesisista

Wendy
70398059

Wendy Sheshyra Cueva Benito
Tesisista



Mg. Maria Elena Villafuerte Castro
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNI 41377465

Mtra. Villafuerte Castro, María Elena
Asesora

**APROBADO POR LOS
MIEMBROS DEL JURADO**



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz
DOCENTE ORDINARIO
DNU 339

Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz
Presidente


Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 28

Mtro. Nicanor Darío Aranda Bazalar
Secretario



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

Mtro. Óscar Alberto Bailón Osorio
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado en primer lugar a nuestras abuelitas Amalia y Fortunata, que nos cuidan desde el cielo, segundo a nuestros padres por su amor incondicional y ser motor y motivo para ser buenas profesionales, por último, a Maryam y Cecilia, por estar con nosotras en las buenas y las malas y por el apoyo moral que desde un principio nos han brindado.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, queremos agradecer a Dios, por guiarnos siempre por el buen camino, brindándonos la fortaleza para seguir adelante y poder cumplir nuestros anhelos y metas, siendo una de ellas, de obtener el título de Abogadas.

En segundo lugar, agradecemos a nuestros padres, por su paciencia, apoyo y amor incondicional hacia nosotras, por haber sabido formarnos con buenos valores, lo cual nos ha permitido llegar a ser buenas personas y estudiantes y por último habernos impulsado a seguir adelante.

En tercer lugar, agradecemos a Maryam Angelica que fue motor y motivo para cumplir esta meta que nos trazamos desde el momento que empezamos la Universidad, y a mi hermana Cecilia Ninamango, quien ha sido mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y poder cumplir todos mis proyectos trazados como profesional y también por haber creído desde un primer momento en mí, y estar presente en cada momento especial e importante de mi vida.

ÍNDICE

<u>PORTADA</u>	i
<u>ASESOR</u>	iii
<u>MIEMBROS DEL JURADO</u>	iv
<u>DEDICATORIA</u>	vii
<u>AGRADECIMIENTO</u>	viii
<u>ÍNDICE</u>	ix
<u>RESUMEN</u>	xiii
<u>ABSTRACT</u>	xiv

<u>INTRODUCCIÓN</u>	xii
----------------------------------	------------

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

<u>1.1. Descripción de la realidad problemática</u>	1
<u>1.2. Formulación del problema</u>	4
<u>1.2.1. Problema general</u>	4
<u>1.2.2. Problemas específicos</u>	4
<u>1.3. Objetivos de la investigación</u>	4
<u>1.3.1. Objetivo general</u>	4
<u>1.3.2. Objetivos específicos</u>	4
<u>1.4. Justificación de la investigación</u>	5
<u>1.4.1. Justificación Teórica</u>	5

<u>1.4.2. Justificación Metodológica</u>	5
<u>1.4.3. Justificación Práctica</u>	5
<u>1.5. Delimitaciones de la investigación</u>	6
<u>1.6. Viabilidad del estudio</u>	6

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

<u>2.1. Antecedentes del estudio del problema</u>	7
<u>2.1.1. Investigación a Nivel Internacional</u>	7
<u>2.1.2. Investigación a Nivel Nacional</u>	9
<u>2.2. Bases teóricas</u>	11
2.2.1. Conciliación extrajudicial.....	11
2.2.2. Carga procesal	16
<u>2.3. Bases filosóficas</u>	17
<u>2.3.1. El fundamento ontológico</u>	17
<u>2.3.2. El fundamento gnoseológico</u>	17
<u>2.3.3. El fundamento epistemológico</u>	18
<u>2.3.4. El fundamento lógico</u>	18
<u>2.3.5. El fundamento metodológico</u>	18
<u>2.4. Definiciones de términos</u>	18
<u>2.5. Formulación de hipótesis</u>	20
<u>2.5.1. Hipótesis general</u>	20
<u>2.5.2. Hipótesis específicas</u>	20

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

21

<u>3.1. Diseño metodológico</u>	21
<u>3.1.1. Tipo de investigación</u>	21
<u>3.1.2. Nivel de investigación</u>	21
<u>3.1.3. Diseño de investigación</u>	22

3.1.4. <u>Enfoque de investigación</u>	22
3.2. <u>Población y muestra</u>	23
3.2.1. <u>Población</u>	23
3.2.2. <u>La muestra</u>	23
3.3. <u>Técnicas de recolección de datos</u>	24
3.3.1. <u>Técnicas a emplear</u>	24
3.3.2. <u>Descripción de los instrumentos</u>	25
3.4. <u>Técnicas para el procesamiento de información</u>	25
<u>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</u>	26
4.1. <u>Análisis de resultados</u>	26
4.1.1 <u>Resultados de la encuesta a operadores jurídicos.</u>	26
4.2. <u>Contrastación de hipótesis</u>	34
<u>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN</u>	36
5.1. <u>Discusión de resultados</u>	36
<u>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	38
6.1. <u>Conclusiones</u>	38
6.2. <u>Recomendaciones</u>	39
<u>CAPÍTULO VII: REFERENCIAS</u>	41
7.1. <u>Fuentes documentales</u>	41
7.2. <u>Fuentes hemerográficas</u>	42
7.3. <u>Fuentes electrónicas</u>	43
<u>ANEXOS</u>	

<u>Anexo 1: Matriz de consistencia</u>	47
<u>Anexo 2: Encuesta</u>	48
<u>Anexo 3: Proyecto de Ley</u>	52
<u>Anexo 4: Resultados de Google forms</u>	54

RESUMEN

OBJETIVO: La materia abordada en el presente estudio, tuvo como su objetivo general el de identificar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria traerá como consecuencia la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021. **METODOLOGÍA:** A lo expuesto, aun cuando lo consideramos innecesario por evidente, es menester rubricar que el estudio postulado, es de tipo aplicada en su nivel relacional, la cual se desarrolló con una muestra cuantitativa probabilística conformada por 27 conciliadores extrajudiciales de Huacho, la misma que utilizó como técnica de investigación a la encuesta. **RESULTADOS:** Asimismo, de acuerdo a la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado que existe una relación muy alta entre la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria y la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho en el año 2021. **CONCLUSIONES:** Finalmente, se ha demostrado que la relación existente entre la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria y la reducción de la sobrecarga procesal en la ciudad de Huacho durante el año 2021.

Palabras clave: Conciliación extrajudicial, conciliación extrajudicial obligatoria, sobrecarga procesal.

ABSTRACT

OBJECTIVE: The matter addressed in this study had as its general objective to identify that the regulation of mandatory extrajudicial conciliation will result in the reduction of procedural overload in Huacho 2021. **METHODOLOGY:** To the above, even when we consider it unnecessary Obviously, it is necessary to sign that the postulated study is of the applied type at its relational level, which was developed with a probabilistic quantitative sample made up of 27 extrajudicial conciliators from Huacho, the same one that used the survey as a research technique. **RESULTS:** Likewise, according to the verification and processing of data, it was obtained as a result that there is a very high relationship between the regulation of mandatory extrajudicial conciliation and the reduction of procedural overload in Huacho in the year 2021. **CONCLUSIONS:** Finally, It has been shown that the relationship between the regulation of mandatory extrajudicial conciliation and the reduction of procedural overload in the city of Huacho during the year 2021.

Keywords: Extrajudicial conciliation, obligatory extrajudicial conciliation, procedural overload.

INTRODUCCION

La presente investigación, tiene como objetivo general, identificar la relación existente entre la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria por los conciliadores extraprocerales, para que mediante un estudio relacional, estatuir que este hecho permitirá la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho durante el año 2021. Al respecto, cabe expresar que la investigación, se estructura en los consecuentes apartados:

En el primer capítulo, se describe **EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**; el cual ha permitido vislumbrar la situación problemática de estudio.

En el segundo capítulo, se examina el **MARCO TEORICO**, que reconoce los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases filosóficas, definición de términos básicos, hipótesis de investigación y operacionalización de las dos variables.

En el tercer capítulo, se afronta **LA METODOLOGIA**, que exterioriza el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo, se evidencia **LOS RESULTADOS**, mediante la teoría fundamentada.

En el quinto capítulo, se establece **LAS DISCUSIONES**, a través del cual se detalla la comparación y contrastación de los resultados.

En el sexto capítulo se presenta **LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, mediante el cual se desdobra los constructos teóricos de cierre de la investigación.

Finalmente se presenta **LAS REFERENCIAS**, que incluye las Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerográficas y Electrónicas.

Capítulo I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema de la demora no justificada, en la solución del conflicto o la incertidumbre jurídica es uno de los más graves por los que tiene que atravesar la sociedad actual y el poder judicial de manera concreta y específica, por ello, los diferentes gobiernos del mundo implementaron y se encuentran implementando mecanismos para hacer que los procesos resulten cortos y aceptables socialmente.

Como sabemos, en nuestro sistema de gobierno, que se encuentra conformado por tres poderes, el ejecutivo, legislativo y el judicial, es el poder judicial, dentro de sus atribuciones el que se encuentra encargado de administrar justicia, resolviendo las controversias y las incertidumbres jurídicas a través de los magistrados que lo conforman, esperándose de ellos que lo hagan de forma justa, dentro de los plazos adecuados y dejando al ciudadano satisfecho con la decisión que toma; sin embargo en el mundo, específicamente en América Latina se viene criticando duramente al ente que administra justicia, sea que no cumple con las expectativas que se trazan los ciudadanos o por otros motivos, entre ellas tenemos la excesiva demora en la solución del conflicto procesal jurídico.

En el Perú, existe una dura crítica en contra de este poder del Estado, del que los retrasos en la solución del conflicto es una de las anomalías del mismo, incluso se habla de procesos judiciales que deberían ser rápidos (dada la necesidad y la naturaleza de los mismos) como los constitucionales, alimentos, violencia familiar, aunque cada ciudadano considera particularmente que su problema es de carácter

urgente, lamentablemente la aspiración no llega a convertirse en realidad, por el contrario conforme pasan los años la demora y la carga procesal se viene incrementando.

Por ello, resulta necesario que se intenten otras formas de solución del conflicto, dentro de ellos la mediación, conciliación y arbitraje, siendo que el más usada viene a ser la conciliación que es un medio de solución del conflicto con resultado de convención de las partes, en la que una de las personas interviene como tercero que ayuda a las partes a arribar al convenio, además el conflicto encuentra una solución rápida, en la que las resaltamos el acuerdo total o parcial del conflicto.

Esta conciliación, se clasifica en dos grandes formas, la extrajudicial y la judicial, según que la misma se ejecute fuera o en el interno del proceso. La judicial es obligatoria, es parte integrante de las etapas del mismo proceso, es realizada por el Juez quien hace las veces de conciliador. En segundo lugar, tenemos a la conciliación extrajudicial, la que se encuentra regulada por la Ley 26872, y que como su nombre indica se realiza fuera del poder judicial o del proceso ante un funcionario privado, el conciliador de un centro especializado en la materia, en algunos casos y por imperio de la ley, es obligatoria, es decir que antes de demandar ante el poder judicial es indispensable por lo menos un intento de conciliación extrajudicial, en caso contrario no se admite la demanda.

Cabe resaltar, que dado a que la conciliación extrajudicial es un procedimiento rápido, privado y célere, es decir que su funcionamiento interno propio resulta mucho más corto que el proceso judicial y además son ambas partes la que le han dado solución al conflicto, es decir que los plazos de demora cortos son el resultado de su aplicación.

La carga procesal viene a constituirse en la totalidad de procesos judiciales que se le han asignado al órgano jurisdiccional en general o a uno de ellos específicamente, por tanto mientras más expedientes judiciales se le hayan encargado, mayor será su carga procesal, es esta precisamente la que se constituye en uno de los problemas más graves del poder judicial y en consecuencia de la sociedad, por ejemplo, según Poder Judicial (2021), los procesos judiciales principales ingresados en trámite y ejecución en el primer trimestre (enero - marzo) del año 2021 suman 367,265, de los cuales a la especialidad familia ha ingresado 136,486 (37.2%) procesos, la especialidad penal 81,368 (22.2%) procesos, laboral 96,287 (26.2%) procesos y a civil ingreso 53,124 (14.5%). Evidentemente la sobre carga procesal judicial implica la carga en exceso que según acabamos de señalar es lo que tenemos en Huacho en el 2021 y en el Perú

En ese sentido, y dada la situación planteada de abundante carga procesal nos preguntamos que en caso de ordenarse que todos los procesos antes de judicializarse, primero y de manera obligatoria deben introducirse dentro de un procedimiento conciliatorio extrajudicial se reducirán las ingentes cantidades de demandas, es decir la fuerte carga procesal.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria traerá como consecuencia la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral traerá como consecuencia la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021?
- ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria traerá como consecuencia la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Identificar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria traerá como consecuencia la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral traerá como consecuencia la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021.
- Identificar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria traerá como consecuencia la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021.

1.4. Justificación de la investigación

Importancia: El presente trabajo de investigación es importante, debido a que permite proponer los criterios necesarios para dar una solución al problema de la carga procesal. Haciéndolo que los conflictos e incertidumbres jurídicas se solucionen rápidamente, logrando la atención adecuada al ciudadano y logrando su

satisfacción plena, reduciendo las críticas al poder judicial. Mejorando el funcionamiento del propio Estado peruano.

Utilidad: El presente trabajo de investigación es útil, porque permitirá conocer los criterios para solucionar el problema de la sobrecarga procesal en el tema del proceso en general. Por último, tenemos la utilidad metodológica, debido a que los criterios metodológicos que serán aplicados en este trabajo de investigación podrán ser utilizados en investigaciones posteriores.

Necesidad: El presente trabajo de investigación es necesario, porque en estos años en nuestro país el índice de críticas al funcionamiento del poder judicial, a la demora en solucionar los conflictos e incertidumbre jurídica, es muy alta, por lo que es necesaria una buena solución a estos defectos por los que atraviesa y si se logra, mejoran los poderes del Estado y por tanto todos los ciudadanos se benefician con un poder judicial eficiente.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1. Delimitación Espacial: La investigación se desarrollará en la Región Lima Provincia de Huaura, Distrito de Huacho.

1.5.2. Delimitación Temporal: Año 2021

1.5.3. Delimitación Cuantitativa: El aspecto cuantitativo de la presente investigación se determina en función a los conciliadores extrajudiciales que laboran en centros de conciliación en la ciudad de Huacho y a los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de Huacho.

1.6. Viabilidad de la investigación

En este apartado de nuestra investigación se deben exponer las razones, por las cuales se caracteriza nuestra investigación como viable, dicha caracterización se realizará en base a tres criterios que pasaremos a desarrollar:

Evidencia empírica de la existencia de una problemática: La demora y la falta de resolución de los procesos judiciales dentro de un tiempo adecuado es una situación evidente, es decir pretendemos establecer los criterios para que la conciliación, en cualquier materia sea obligatoria, pretendiendo solucionar el problema planteado en la ciudad de Huacho.

La existencia de una normativa aplicable: Nuestra propuesta de investigación es compatible con la normativa procesal, además existe un interés de las autoridades que dirigen el poder judicial a efectos de reducir las críticas a su institución.

El benéfico de la regulación: Este criterio requiere el establecimiento de los efectos positivos de nuestra propuesta de investigación busca mejorar la administración de justicia, estableciendo procesos cortos y eficaces para la solución de los problemas en la demora del proceso.

Capítulo II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Lozada (2017). Tesis: Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014. Para optar la maestría en derecho con énfasis en derecho privado. Universidad del Rosario. Señala que la conciliación como forma de solución de conflictos tiene cada día mayor vigencia para garantizar el acceso a la justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, estimular la convivencia pacífica, facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas y descongestionar los despachos judiciales, en cumplimiento de los fines establecidos en la ley y desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia.

Objetivo, identificar que las actas de conciliación sean eficaces o sea que produzcan los efectos jurídicos señalados en la ley, para lo cual, dichas actas deben cumplir parámetros de calidad mínimos en función de los requisitos de existencia.

Metodología, en la investigación, el autor empleó el dogmático, exploratorio, cuanti – cualitativo.

Resultados: Cabe resaltar que las actas fueron eficaces en la solución de los conflictos civiles durante los años 2010 a 2014 debido a que tan solo en el 2.5% de las actas analizadas presentan inconsistencias que pudieren impedir la ejecución de las obligaciones surgidas de la conciliación (actas mal redactadas); lo anterior deriva en que el 97.5% restante podría permitir el inicio de los respectivos procesos judiciales.

Conclusiones, el acuerdo conciliatorio que se recoge en un acta tiene los mismos efectos que los generados por la sentencia judicial, los cambios, avances y retrocesos que se evidencian en la evolución legislativa de la institución conciliatoria, pese a su importancia, permiten advertir una falta de coherencia y poca credibilidad en las bondades

de este instrumento de solución de los conflictos de intereses desde la perspectiva de la política institucional.

Herrera y otros (2018). tesis titulada: El agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la interposición de procesos monitorios, para optar al Grado de doctor por la Universidad Complutense De Madrid.

La investigación tuvo como objetivos, el análisis del proceso monitorio en su ámbito esencial, teniendo en cuenta los elementos que lo categorizan como proceso especial y que difiera de los demás procesos en los que se establece la conciliación como requisito de procedibilidad para dar cabida a demanda judicial, con el fin de dar cumplimiento a los mismos, se realizó un estudio y análisis documental empleando como instrumentos matrices de análisis documental, legal, doctrinal y jurisprudencial; además se examinó qué sucede con respecto al requisito de procedibilidad cuando el demandante presenta medidas cautelares, para lo cual se realizó una matriz de análisis documental, donde se trajo a colación un caso en concreto, emanado mediante auto interlocutorio del juzgado octavo civil municipal de Cúcuta del 25 de mayo de 2018. Como resultados de la investigación, se encontró que hay un vacío de carácter legal, el cual da lugar a situaciones como la mencionada del juzgado octavo, que inadmitió demanda monitoria por no haberse presentado conciliación prejudicial, en esa eventualidad se cumplió con los objetivos en el sentido que se buscaba sentar un precedente investigativo, que sirva de herramienta a todos los agentes en esta clase de procesos para que le den una mejor interpretación a la esencia misma de la norma.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Gonzales y otros (2021). Tesis: La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Universidad César Vallejo. Afirmó que su investigación se planteó como objetivo general determinar los fundamentos por los que la conciliación extrajudicial podría funcionar como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Asimismo, se ha llevado a cabo una investigación de tipo básica, con un diseño jurídico descriptivo.

Se ha desarrollado las categorías de conciliación extrajudicial, carga procesal y los procesos de alimentos; teniendo como subcategorías, el conflicto, teoría general del proceso, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tipos de conciliación, ventajas de la conciliación, principio de acceso a la justicia, carga procesal en el derecho, procesos de familia, procesos de alimentos en el Código Civil, evolución de la conciliación en el proceso de alimentos. Asimismo, se utilizó la guía de entrevista y análisis documental, resultando del análisis que la conciliación extrajudicial es un mecanismo eficaz para reducir la carga procesal en los procesos de alimentos. Concluyendo así que, la causa principal por la cual la conciliación extrajudicial no reduce la carga procesal es porque, es meramente facultativa, por lo que las partes, ante la desconfianza de la conciliación extrajudicial, deciden acudir en forma directa a la vía judicial, omitiendo así la posibilidad de poder solucionar sus conflictos de manera privada.

Luque (2022). Tesis: Efectos de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en los centros de conciliación del distrito conciliatorio de Tacna, Región Tacna, 2018. Universidad de Huánuco. Señalo que el contenido está dividida en cinco partes: El primer capítulo se relaciona con la descripción del problema es que constituyendo el acta de conciliación título ejecutivo con acuerdo sobre el cumplimiento de la obligación, con autoridad de cosa juzgada, ante la negativa de su cumplimiento por parte del obligado a hacerlo, se tenga interponer demanda correspondiente, en la vía del proceso único de ejecución, con lo que se tiene que el acta de conciliación con acuerdo total, no estaría cumpliendo su objeto como mecanismo alternativo de solución de conflictos, porque quien se encuentra obligado a la prestación contenida en el acuerdo adoptado. El segundo capítulo se trata sobre los antecedentes de la investigación a nivel internacional,

nacional y local, relacionado con la investigación y sus bases teóricas se desarrollaron en atención a su variable independiente los efectos de la conciliación extrajudicial, y su variable dependiente en la resolución de conflictos en los centros de conciliación. El tercer capítulo versa sobre la metodología de la investigación empleada de tipo aplicada, y como base la descripción en el tiempo sobre centros de conciliación del distrito de conciliación de Tacna, 2018. El capítulo cuarto contiene básicamente los resultados de la investigación, constituida por el procesamiento de datos, contrastación y prueba de hipótesis. Y para culminar en el capítulo quinto se ha desarrollado la Discusión de Resultados, y finalmente las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, la conclusión final más relevante en la investigación es el grado de incidencia de los efectos de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos en los centros de conciliación de la ciudad de Tacna, 2018, es significativamente bajo, ya que si bien los ciudadanos de la ciudad de Tacna, recurren en forma masiva a dichos centros de conciliación para solucionar sus conflictos, sin embargo, no cumplen con las clausulas contenidas en el título ejecutivo, por consiguiente vulnera el objeto para el cual ha sido creado la conciliación extrajudicial y los derechos del justiciable.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Conciliación extrajudicial

Actualmente la conciliación es una muy importante forma distinta y efectiva para dar solución a los problemas y conflictos, esta se logra gracias al diálogo y la creatividad a fin de encontrar las soluciones que satisfagan a los sujetos inmersos en el conflicto, busca la solución del conflicto y sirve para lograr conseguir una Cultura de Paz.

Resulta indispensable que para que la conciliación logre los efectos deseados y los que han originado su propia aparición como una forma de dar solución al conflicto, es indispensable la educación y preparación del conciliador que le permita intervenir adecuadamente durante el desarrollo de su actividad como tercero imparcial.

2.2.1.1. Antecedentes

Ledesma (1996) afirma que la conciliación en nuestro país tiene su origen en el Código Civil de Santa Cruz (1831) y al Código de enjuiciamientos civiles (1851) en los que se le consideró de una manera a un acto previo al proceso y que debería ser ejecutada por un juez que tenía la misión de hacer concordar a las partes, previa al inicio del proceso y resalta que esta es el origen del Juez de Paz.

Manresa (1980) afirma que entre los requisitos accidentales de la demanda se requería la certificación del acta de conciliación, la demanda podía ser interpuesta sin el acta, lo que no anulaba lo actuado, pero debía subsanarse esta omisión.

2.2.1.2. Definición

Esta herramienta legal permite resolver diversos conflictos de manera rápida y económica.

La conciliación es un medio alternativo al proceso judicial para resolver un conflicto de manera rápida y económica, a través del diálogo, mediante un conciliador que facilita la comunicación entre las partes, lo que permite superar las diferencias y llegar a acuerdos para satisfacer a todas las partes.

A través de este proceso, se pueden arreglar problemas familiares, económicos y de otra naturaleza sin necesidad de llegar a las instancias judiciales, donde muchas veces los juicios son prolongados y resultan costosos.

La conciliación es un acuerdo al que llegan ambas partes y puede darse antes, durante o después de un proceso judicial, siempre y cuando no se encuentre con sentencia judicial.

Durante la conciliación participa un conciliador, quien ayuda a las dos partes a solucionar sus conflictos de manera consensuada y definitiva.

Como principal beneficio, se resalta que es la manera más eficaz, rápida y económica que tiene cualquier ciudadano para solucionar de manera definitiva los conflictos que tenga con otra persona, empresa u persona estatal.

2.2.1.3. Conciliación extrajudicial en el Perú

En el Perú, la conciliación como procedimiento extrajudicial, está regulada por Ley N° 26872 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-98-JUS. Es de carácter obligatoria para la admisibilidad de las demandas en el Poder Judicial que versen sobre derechos disponibles determinados o determinables de las partes. Los asuntos de familia y laboral por Ley N° 27398, están excluidos temporalmente de la obligatoriedad.

2.2.1.4. Modelos conciliatorios.

El proceso conciliatorio se caracteriza por ser un proceso informal en donde las partes, asistidas por el conciliador, se comunican en forma activa a fin de lograr un acuerdo (si este es posible) y mejorar sus relaciones.

El proceso conciliatorio se diferencia del procedimiento judicial porque este último se caracteriza por la rigidez de sus normas y procedimientos. Por

eso se dice que el proceso judicial es sumamente estructurado, lo cual no sucede con el proceso conciliatorio que es poco formal e inestructurado. Sin embargo, no obstante, su informalidad, el proceso conciliatorio tiene una secuencia lógica de actos de comunicación entre el conciliador y las partes que el conciliador conduce en forma más o menos activa⁵ a través de una serie de etapas que deben cumplirse; cada una de las cuales debe lograr un resultado para que la conciliación logre su cometido, esto es, el acuerdo y el mantenimiento o mejora de las relaciones entre las partes.

La forma de llevar el proceso conciliatorio tanto en su método, sus etapas como en sus técnicas, difiere entre los autores. La forma en que cada autor plantea cómo debe llevarse a cabo el proceso conciliatorio a fin de resolver un conflicto se conoce con el nombre de “modelos conciliatorios”.

Entre los modelos conciliatorios que existen, podemos citar como los más importantes para nuestros propósitos, los siguientes:

- a) El Modelo Tradicional-Lineal de Harvard.
- b) El Modelo Transformativo de Bush y Folger.
- c) El Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb.

El Modelo Tradicional – Lineal de Harvard.

Sus creadores fueron Roger Fisher y William Ury, como responsables del Proyecto de Negociación de la Universidad de Harvard. El método está expuesto en su obra “¡Sí ... de acuerdo!. Cómo negociar sin ceder”.

La obra se encuentra centrada en lograr un acuerdo que satisfaga los intereses de las partes, y de ser posible, en mantener o mejorar las relaciones entre

las partes. Considera que las posiciones son el medio para expresar o tratar de satisfacer intereses o necesidades subyacentes.

Las partes deben en primer lugar identificar sus mutuos intereses, para luego trabajar en forma conjunta y colaborativa en la búsqueda de opciones de posibles soluciones que satisfagan en cierta medida sus intereses y posibiliten un acuerdo satisfactorio para las partes.

El conciliador debe disminuir las diferencias entre las partes, por cuanto, los conflictos surgen porque las personas tienen diferencias; por lo tanto, si se anulan o disminuyen las diferencias se terminará o se aliviará el conflicto. El conciliador debe trabajar para aumentar las semejanzas, los valores, los intereses.

El conciliador es un facilitador de la comunicación. Su método se centra en lo verbal. Considera que cuando las partes llegan a la conciliación su situación es caótica y la función del conciliador es establecer el orden.

Este modelo es el que más se usa en nuestro Perú.

El Modelo Transformativo de Bush y Folger

Sus creadores son Robert Bush y Joseph Folger. Es el modelo que se centra en la comunicación y las relaciones interpersonales de las partes, más que en el acuerdo. No importa si llegan a un acuerdo o no. No está centrado en la llamada resolución del conflicto, sino en la transformación de las relaciones. ... parece más cercano al campo de la terapia psicológica. Se diferencia del Modelo Tradicional Lineal de Harvard que se centra más en lo relacional que en el acuerdo en sí.

El objetivo primordial de este modelo es el desarrollo del potencial de cambio de las personas, haciendo que éstas descubran sus propias habilidades promoviendo su desarrollo y su revalorización a fin de que puedan ser

protagonistas de su propia vida y responsables de las acciones que realizan. Esto es lo que se llama la Revalorización (empowerment) de las partes.

Además, el modelo tiene como objetivo el Reconocimiento del otro como parte del conflicto, es decir, busca que las partes tengan mayor aceptación de la parte contraria reconociéndolo como coprotagonista de la conciliación. Para el logro de este objetivo, se deben utilizar las preguntas circulares y que el Modelo Transformativo es recomendable en todos aquellos casos en los cuales estén muy involucradas las relaciones

El Modelo de Bush y Folger considera veintisiete movimientos a través de los cuales el conciliador trabaja con las partes.

El Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb.

Este modelo está orientado tanto a las modificaciones de las relaciones como al acuerdo. Focaliza su trabajo en las narraciones que trae la gente a la conciliación. Hay que transformar las historias conflictivas en otras que sean más positivas y que permitan a las partes salir de sus posiciones.

El conciliador debe ayudar a las partes a hablar en forma diferente para que interactúen en distinta forma y logren cambios que posibiliten vías de acuerdos. Se debe primero cambiar la forma de comunicación (de una comunicación agresiva y conflictiva) que define una relación (de enfrentamiento y conflicto), a una nueva forma de comunicación (de respeto y aceptación) la cual definirá una relación distinta (de entendimiento y de colaboración) para que luego puedan encontrarse algunas vías o formas de solución al conflicto.

2.2.1.5. Conciliación extrajudicial obligatoria

Considerando que como venimos afirmando la conciliación es un mecanismo alternativo al poder judicial que se usa para dar una rápida

solución a los conflictos y que ésta por mandato imperativo de la ley no es obligatoria para algunos procesos, siendo que en caso de ordenarse su obligatoriedad se debería de analizar los pros y en contra de esta decisión y sobre todo si soluciona los problemas del proceso judicial en torno a la reducción de la carga procesal, lo que lo haría efectivo y célere.

La carga procesal

Esta puede definirse como los requisitos que establece la ley para ejecutar determinados actos procesales si se desea lograr ciertos efectos legales. Podemos entenderlo específicamente como la cantidad de expedientes acumulados y por ser resueltos por los juzgados y las salas del Poder Judicial. También podemos entenderlo como la oferta de resoluciones judiciales.

De otro lado, se entiende que hablar de la sobrecarga procesal implica un exceso o demasía de la misma, la que constituye un mucho más grave problema al identificado.

2.3. Bases filosóficas

2.3.1. Fundamentos epistemológicos:

Debemos señalar que, en nuestra calidad de tesisistas, existe una preocupación con respecto de los tópicos que encierra la problemática, debido a que manifiesta un vacío normativo que se da en el plano judicial, lo que incrementa la motivación para efectivizar el presente trabajo de investigación.

2.3.2. Fundamentos metodológicos:

Como futuros profesionales del derecho, nos vemos en la obligación de adquirir conocimientos sobre el quehacer procesal y las posturas que tienen los

operadores jurídicos con respecto a nuestra alternativa para la problemática indicada. En ese sentido, emplearemos la técnica de la encuesta sobre 20 conciliadores extrajudiciales. Los resultados obtenidos serán analizados e interpretados por el tesista, a fin de discutirlos y elaborar nuestras conclusiones.

2.3.3. Fundamentos axiológicos:

Debemos señalar que la investigación se encuentra enmarcada en la corriente iusfilosófica del realismo jurídico. Básicamente, esta corriente concibe al derecho como una variedad de actos que se manifiestan en el plano factual. De tal forma que, esta corriente pretende alcanzar la eficacia del derecho (el valor que fundamenta el presente trabajo) en aras una sociedad más justa.

Es por ello, que nos podemos preguntar ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria reduce la carga procesal? Entonces, siendo que, lo que se pretende es que la conciliación extrajudicial sea obligatoria, es que planteamos la alternativa señalada de reducción de la carga procesal.

2.3.4. Fundamentos ontológicos:

Se utilizarán diversas técnicas para recabar toda la información referida a los tópicos que encierra nuestras variables de la investigación, de tal forma que, se analizará e interpretarán los tópicos relacionados a la conciliación en materia general y específicamente en materia laboral, etc.

2.4. Definiciones conceptuales

- **Conciliación**

Proceso por el cual dos o más partes recurren a un tercero neutral para que promueva el diálogo y ayude a las partes encontrar solución convencional a sus controversias.

- **Conciliación extrajudicial**

Es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

- **Principio de Celeridad procesal**

Se impone a los jueces el deber de realizar las actividades procesales en forma diligente y dentro de los plazos establecidos, investido de poderes de dirección del proceso e impulso procesal de oficio, que se fundamenta en la rápida definición de los procesos, asignándole incluso responsabilidad funcional, en caso de cualquier demora ocasionada por su negligencia, salvo los casos de excepción señalados expresamente en el Código Procesal Civil.

- **Principio de economía procesal**

Procura la agilización de las decisiones judiciales, haciendo que los procesos se tramiten de la manera más rápida y menos costosa en dinero y tiempo.

- **Extrajudicial**

Hace referencia a las actividades que se realizan fuera de un proceso judicial, ya sea por necesidad o por mandato de una norma jurídica.

- **Proceso judicial**

El proceso judicial es el conjunto de trámites o actos realizados ante una autoridad judicial para resolver un conflicto entre varias partes aplicando la ley vigente. Este proceso se estudia dentro de la materia de derecho procesal.

- **Obligatorio**

Es algo que se obliga al ciudadano.

- **Resolución judicial**

Es una decisión tomada por el órgano jurisdiccional, existen varias de ellas como los decretos, autos y sentencias, siendo que las dos primeras requieren de una debida fundamentación y la primera de ellas no.

- **Carga procesal**

Cantidad de expedientes acumulados y por ser resueltos por los juzgados y las salas del Poder Judicial. También podemos entenderlo como la oferta de resoluciones judiciales.

- **Sobrecarga procesal**

El aquella que está por encima de la carga y que supera en exceso la carga.

- **Dilación**

En el Perú la dilación se puede definir como el incumplimiento de un término en un proceso judicial.

2.5. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- SI, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria ENTONCES se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho, 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

- SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral
ENTONCES se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho, 2021
- SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria ENTONCES se logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021.

2.4.3. Variables de investigación

- **Variable 1:** Regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria.
- **Variable 2:** Reducción de la Sobrecarga procesal.

Capítulo III:

METODOLÓGIA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Aplicada: La presente investigación es de tipo aplicada o práctica debido a que pretende utilizar los conocimientos jurídicos para solucionar un problema de la realidad que tiene relevancia jurídica; Valderrama (2002) expone que este tipo de investigaciones “tienen como finalidad específica la aplicación de teorías existentes a la producción de normas (...) para controlar situaciones o procesos de la realidad” (p. 39). En esta investigación que versa sobre la problemática de los criterios para la regulación de la exoneración de alimentos automática la que permitirá el oportuno proceso sin dilataciones indebidas.

3.1.2. Nivel de investigación

Descriptiva - explicativa: Esta investigación es descriptiva debido a que, se realizará una descripción de todo lo referente a nuestros temas de investigación:
Diseño

No experimental-transversal: Debido a que no se realiza ningún experimento con la unidad de análisis, es decir no se le llevara a un ambiente controlado para extraer la información. Asimismo, es transversal pues solo se extraerá en un solo momento de la información de la unidad de análisis.

3.1.3. Enfoque

Cuantitativo: Debido a que en base a la aplicación de un cuestionario de encuesta y la obtención de datos estadísticos respecto a nuestros temas de investigación realizaremos una valoración del número de respuestas dadas por la muestra a fin

de determinar los criterios para lograr la exoneración de los alimentos de manera automática.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La unidad de análisis del presente estudio viene conformada por 20 conciliadores extrajudiciales que laboran en los diversos centros de conciliación extrajudicial de la localidad de Huacho, constituyéndose éstos en nuestra población de estudio.

3.2.2. La muestra

Para la fijación de la muestra poblacional debe tenerse en cuenta que en estadística una muestra es un subconjunto de casos o individuos de una población estadística; de allí que las muestras se obtengan con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma; entonces, usaremos el muestreo por conveniencia que es el que se basa en los sujetos disponibles, que en el presente caso son 20 conciliadores extrajudiciales de Huacho.

3.3. Operacionalización de las variables.

Título	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	ITEMS	UNIDAD DE ANALISIS	INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS		
		Conceptual	Operacional							
Regulación de conciliación extrajudicial obligatoria para la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021	Variable X: Regulación de Conciliación extrajudicial obligatoria	Mecanismo obligatorio alternativo para la solución de conflictos, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.	Se utilizará como instrumento la encuesta aplicada a la muestra seleccionada	Laboral	Pago de beneficios sociales Nulidad de despido	Vacaciones CTS	UNIDAD DE ANALISIS	INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS		
						Embarazada VIH				
					Indemnización por despido arbitrario Reposición	Incausado				
						Incausado Fraudulento				
				Alimentos	Aumento	Aumento de posibilidades			UNIDAD DE ANALISIS	Cuestionario
					Reducción	Disminución de posibilidades				
					Exoneración	Cumple 18 años				
						Sin estudios satisfactorios				
					Prorrateo	Otras obligaciones				

Variable Y: Reducción de la sobrecarga procesal	Mecanismo para disminuir el número excesivo de expedientes judiciales o que	2Se utilizará como instrumento la encuesta aplicada a la muestra seleccionada	Expedientes que ingresan	Jueces de Paz	SI	Conciliadores extrajudiciales de Centros de Conciliación
					NO	
				Jueces especializados	SI	
					NO	
	Jueces de Paz	SI				

		van a ingresar al poder judicial		Expedientes en trámite		NO
				Jueces especializados		SI

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas a emplear

En la presente investigación se ha procedido a delimitar las siguientes técnicas para la recolección de información mediante el análisis documental:

Fichaje: Para recolectar la información de los documentos escritos de nuestro marco teórico y los sustentos jurisprudenciales.

Lectura analítica: Para captar plenamente el mensaje contenido en los párrafos que se lee.

Encuesta: Para recolectar la opinión de nuestra unidad de análisis sobre nuestra propuesta de investigación.

3.4.2. Descripción de los instrumentos

Para la técnica del fichaje, se utilizará el instrumento de las fichas que son cuadros estructurado para la selección de información doctrinal y jurisprudencial.

Para la técnica de la lectura analítica, se utilizará la lista de cotejo, pues se verificará si las solicitudes de subvenciones fueron atendidas con la remuneración total o no.

Para la técnica de la encuesta, se utilizará el instrumento del cuestionario, que se es estructurado en base a las variable y dimensiones, constituido por preguntas con alternativas dicotómicas y teóricas exactas.

3.5. Técnicas para el procesamiento de información

Para la presente investigación se ha delimitado que el procesamiento de la información se realizará utilizando la técnica de la estadística básica, mediante el instrumento de Excel, donde ingresaremos los resultados de nuestro trabajo en campo y este nos generará las tablas y figuras correspondientes.

Capítulo IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados. -

Tabla 1. Regulación de conciliación laboral obligatoria

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral reduciría la sobrecarga procesal?	NO	02	7.4%
	SI	25	92.6%
	N.A.	00	00%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Encuesta virtual aplicado vía Google Forms, Diciembre -2021

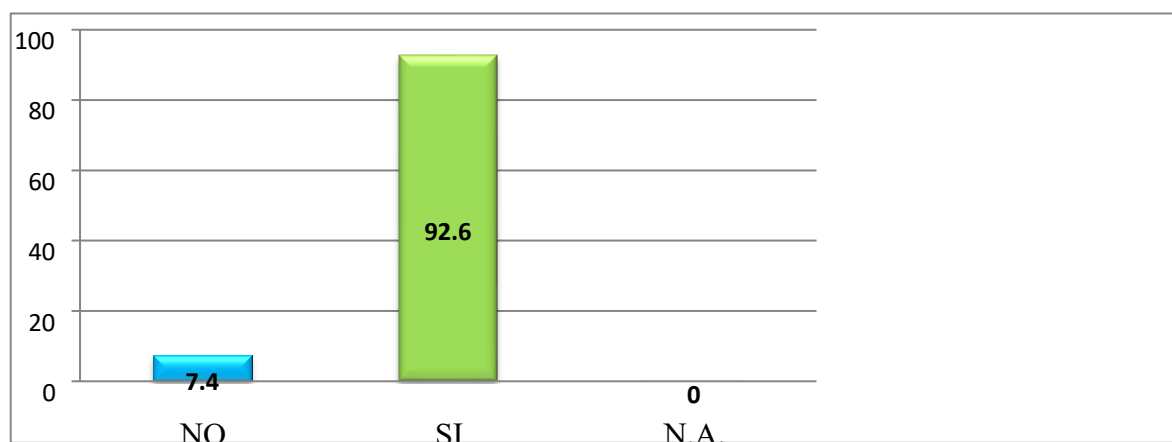


Figura 1. Regulación de conciliación laboral obligatoria

Nota: Autoría de las tesistas

Interpretación: Respecto a que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral producirá la reducción de la sobrecarga procesal, de un total de 27 conciliadores extrajudiciales de Huacho, el 7.4% de los encuestados opina que no lograría la reducción tan ansiada; por otro lado, el 92.6% afirma que si traería como consecuencia la

reducción de la sobrecarga procesal, siendo la respuesta contundente, y el 00% respondió que ninguna de las dos alternativas anteriores es la respuesta adecuada a la interrogante.

Tabla 2. Conciliación obligatoria para vacaciones.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones, para reducir la sobrecarga procesal?	a) NO	01	3.7%
	b) SI	25	92.6%
	c) N.A.	01	3.7%
TOTAL		27	100%

Fuente: Encuesta virtual aplicado vía Google Forms, Diciembre-2021

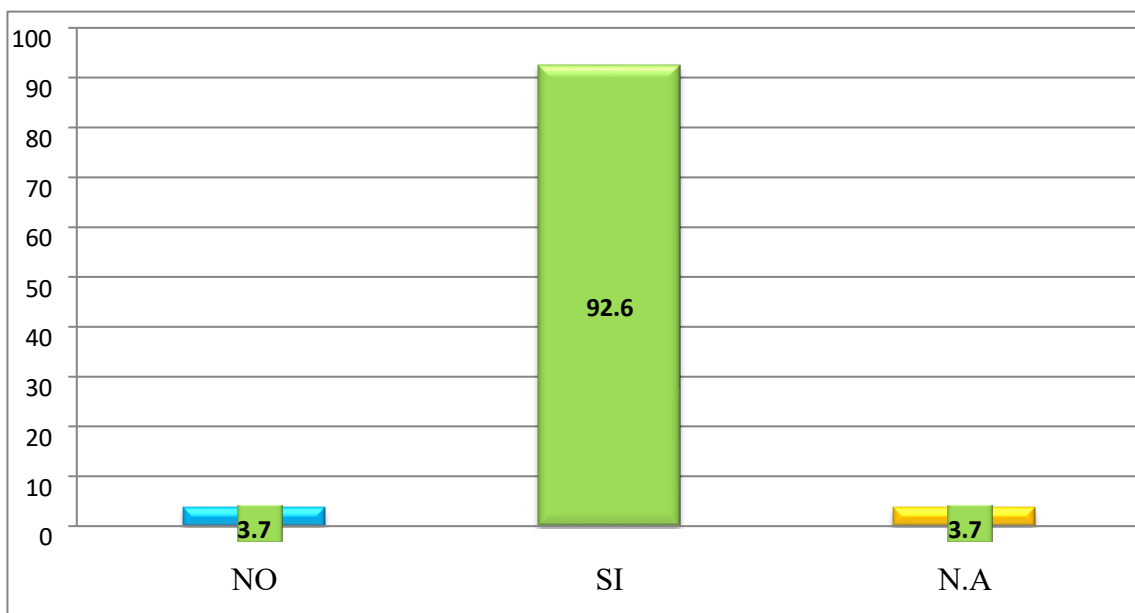


Figura 2. Conciliación obligatoria para vacaciones.

Nota: Autoría de la tesista

Interpretación: Sobre la pregunta de qué se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones, con el objeto de reducir la sobrecarga procesal, de un total de 27 conciliadores extrajudiciales de Huacho, se desprende que para el 3.7% de los encuestados considera que NO produciría la reducción de la sobrecarga, por su parte de manera contundente el 92.6% es de la opinión de que SI produce la reducción de la carga procesal excesiva, siendo que el 3.7% considera que ninguna de las dos alternativas es la correcta.

Tabla 3. Conciliación obligatoria por compensación por tiempo de servicios

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria por pago de Compensación por tiempo de servicios para reducir la sobrecarga procesal?	a) NO	0	0%
	b) SI	24	88.9%
	c) N .A.	3	11.1%
TOTAL		27	100%

Fuente: Encuesta virtual aplicado vía Google Forms, Diciembre-2021

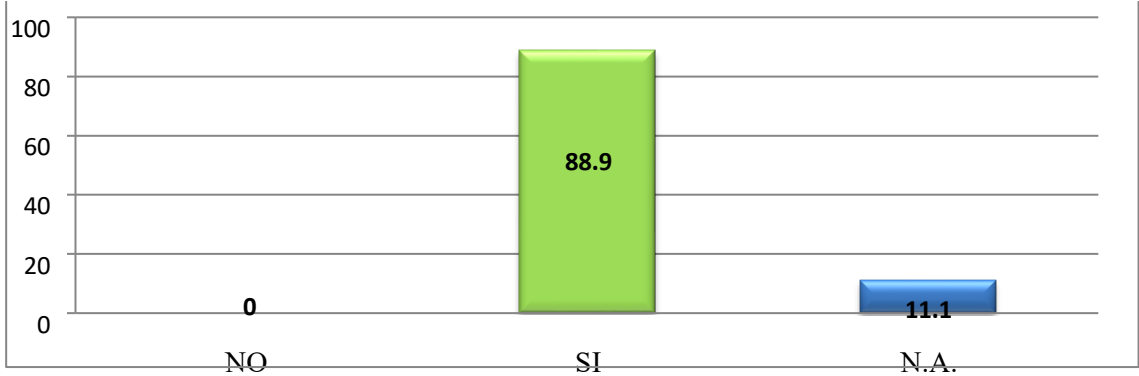


Figura 3. Conciliación obligatoria por compensación por tiempo de servicios.

Nota: Autoría de la tesista

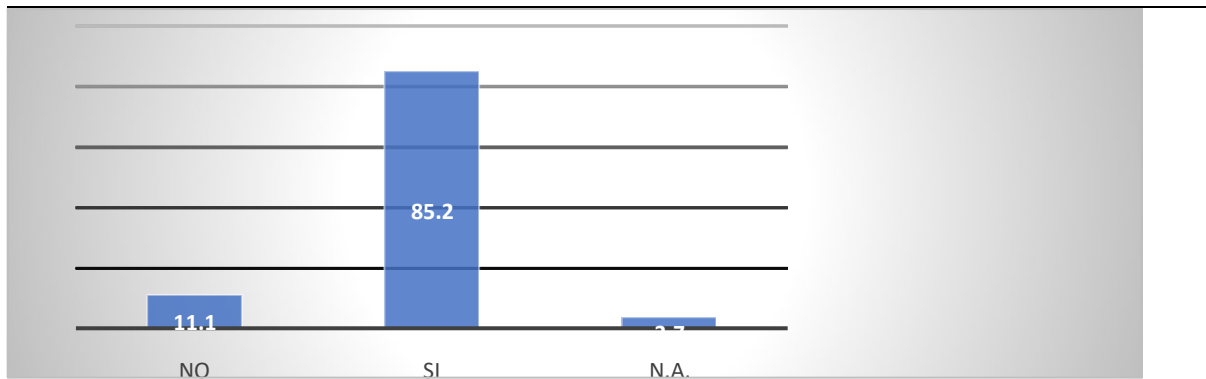
Interpretación: Al preguntar si se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria por pago de Compensación por tiempo de servicios para reducir la sobrecarga procesal, de un total de 27 conciliadores extrajudiciales de Huaura, el 0% de los encuestados considera que NO, mientras que el 88.9% es de la opinión contundente de que si reduciría la sobrecarga procesal, por su parte, el 11.1% considera que ninguna de las dos respuestas anteriores es la correcta.

Tabla 4.- Conciliación extrajudicial obligatoria en despido nulo por estar embarazada

Interrogante	Contestación	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿La regulación a) de la conciliación extrajudicial b) obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido de mujer por estar embarazada, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal?	NO	3	11.1%
	SI	23	85.2%
	c) N.A.	1	3.7%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Trabajo en forms. Diciembre 2021

Figura 4.- Conciliación extrajudicial obligatoria en despido nulo por estar embarazada



Nota: Elaboración propia

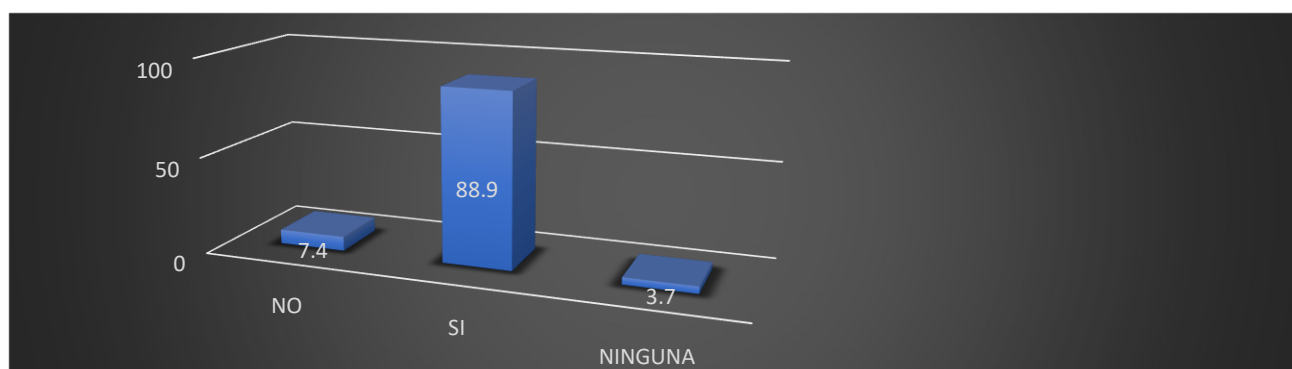
Interpretación. - Al preguntar sobre SI la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido de mujer por estar embarazada, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal, el 11.1% de los encuestados responden que NO; por su parte el 85.2% de los encuestados respondió que SI, por último, el 3.7% señala que ninguna de las dos alternativas es la correcta.

Tabla 5.- Conciliación extrajudicial obligatoria por despido nulo por contraer VIH sida
Interrogante Contestación Frecuencia Porcentaje

Para usted, ¿se debe		Contestación	Frecuencia	Porcentaje
extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido por contraer el VIH Sida, para reducir la sobrecarga procesal judicial?	b)	NO	2	7.4%
		SI	24	88.9%
		Ninguna correcta	1	3.7%
		TOTAL	27	100%

Fuente: Realizado en forms. Diciembre del 2021

**Figura 5.- Conciliación extrajudicial obligatoria por despido nulo por contraer VIH
sida**



Nota: Elaboración propia

Interpretación. - Al preguntar sobre si se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido por contraer el VIH

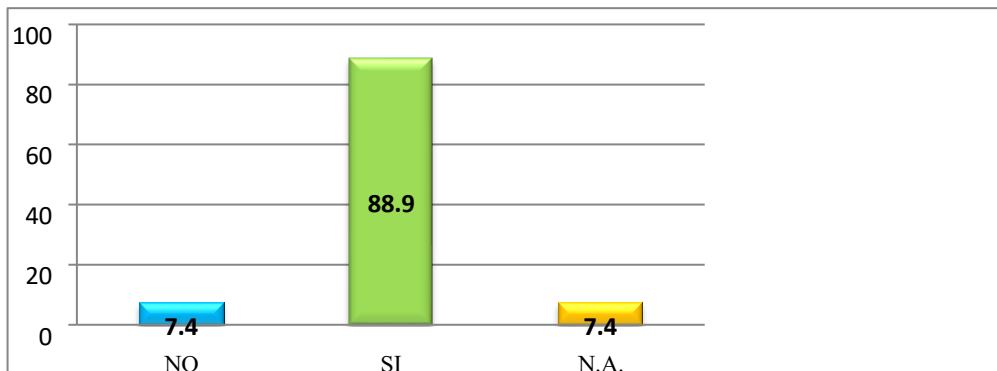
Sida, para reducir la sobrecarga procesal judicial el 7.4% del total encuestado responden que NO; por su parte el 88.9% de los encuestados respondió que SI, por último, el 3.7 señala que ninguna de las dos alternativas es la correcta.

Tabla 6.- Conciliación extrajudicial obligatoria por indemnización por despido arbitrario

<u>Interrogante</u>	<u>Respuesta</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
Para usted, ¿La a) regulación de conciliación extrajudicial b) obligatoria en caso pretensión de indemnización c) por despido arbitrario, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal?	NO	2	7.4%
	SI	24	88.9%
	Ni a ni b son ciertas	1	7.4%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Realizado en forms. Diciembre 2021

Figura 6.- Conciliación extrajudicial obligatoria por indemnización por despido arbitrario



Nota: Elaboración propia

Interpretación. - Al preguntar si la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de indemnización por despido arbitrario, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal, se pudo determinar que el 7.4% de los encuestados responden que NO; por su parte el 88.9% de los encuestados respondió SI; por último, el 7.4% señala que ninguna de las dos alternativas es cierta.

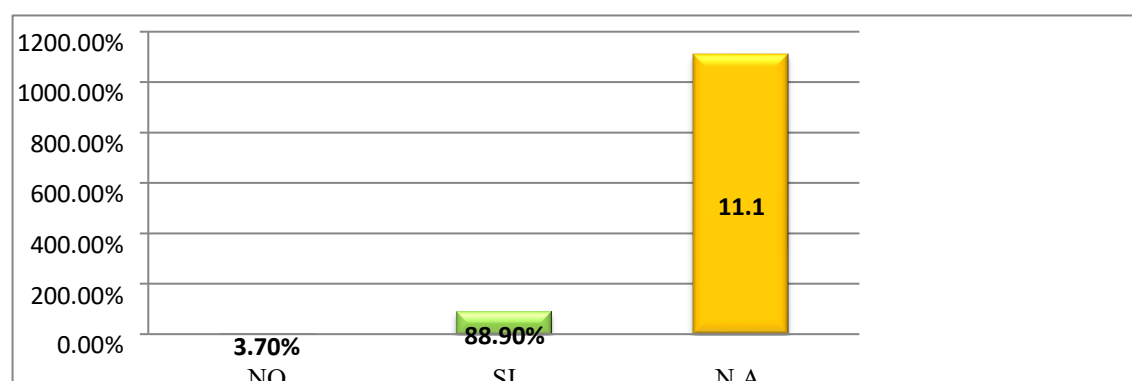
Tabla

7.- Conciliación extrajudicial obligatoria en caso de reposición por causal de despido incausado

Interrogante	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido incausado, a efectos de lograr la reducción de la sobrecarga procesal judicial?	NO	1	3.7%
	SI	24	88.9%
	N.A.	3	11.1%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Realizado en forms. Diciembre del 2021

Figura 7.- Conciliación extrajudicial obligatoria en caso de reposición por causal de despido incausado



Nota: Elaboración propia

Interpretación. - Al preguntar si se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido incausado, a efectos de lograr la

Tabla

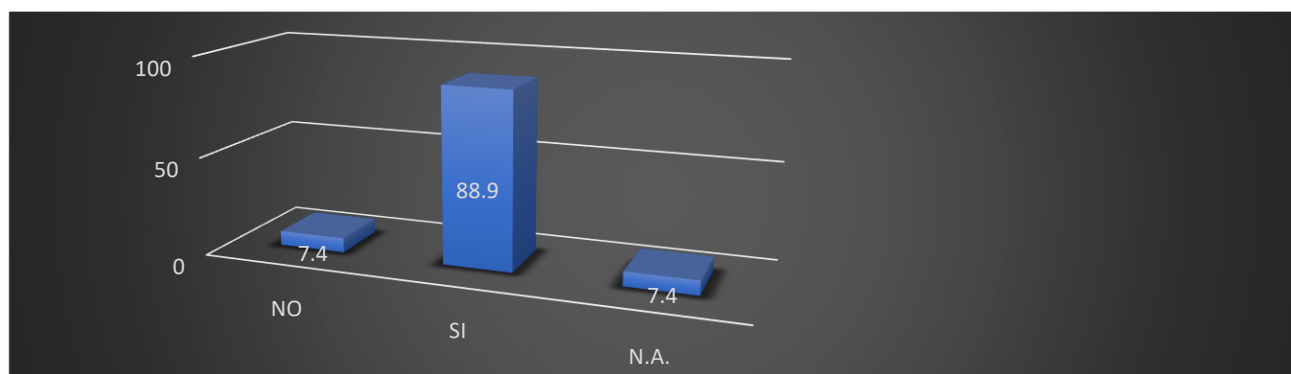
reducción de la sobrecarga procesal judicial, se llegó a establecer que un 3.7% de los encuestados responden negativamente; por su parte el 88.9% de los encuestados respondió que NO y el 11.1% señaló que ninguna de las dos respuestas es correcta.

8.- Conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido fraudulento

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe extrajudicial obligatoria en b) caso pretensión de reposición por causal de despido fraudulento, para reducir la sobrecarga procesal?	NO	2	7.4%
	SI	24	88.9%
	N.A. c)	2	7.4
	TOTAL	27	100%

Fuente: Realizado en forms. Diciembre 2021

Figura 8.- Conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido fraudulento



Tabla**Nota: Elaboración propia**

Interpretación. - Al preguntar si se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido fraudulento, para reducir la sobrecarga procesal el 7.4% de los encuestados responden que NO; por su parte el 88.9% de los encuestados respondió que no y el 7.4% afirmó que ninguna de las anteriores.

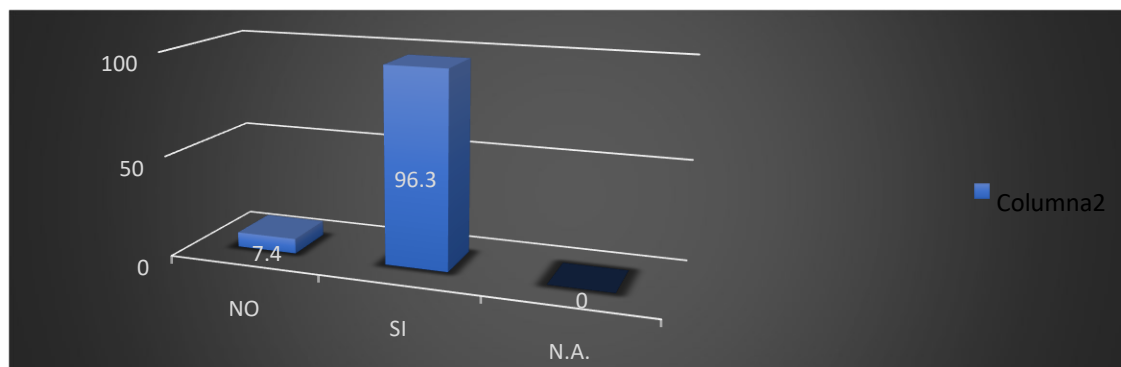
9.- Conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿la regulación a) de la conciliación obligatoria b) disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en c) trámite?	NO	1	3.7%
	SI	26	96.3%
	N.A.	0	0%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Realizado en forms. Diciembre 2021

Tabla

Figura 9.- Conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite



Nota: Elaboración propia

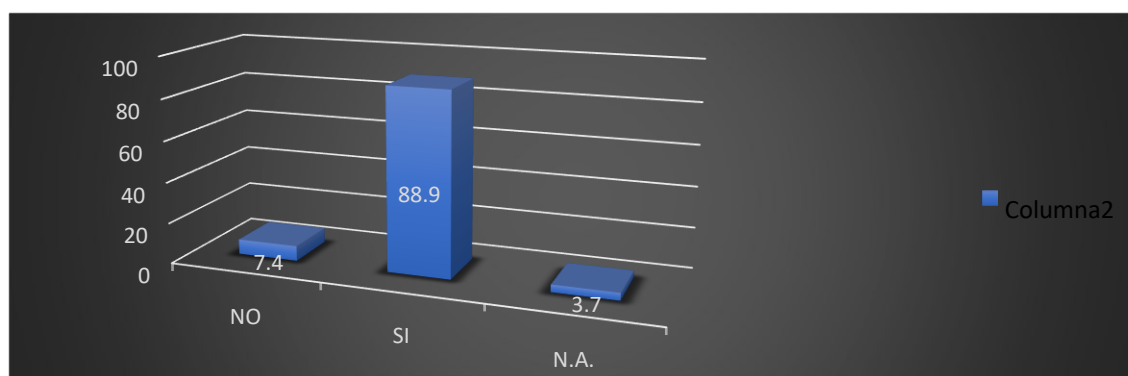
Interpretación. - Al preguntar si la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite, el 7.4% de los encuestados responden que NO; por su parte el 96.3% de los encuestados, de manera contundente respondió que SI y el 0% afirmó que ninguna de las anteriores.

Tabla 10.- Conciliación extrajudicial obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿la regulación la conciliación extrajudicial obligatoria b) reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial?	a) NO	2	7.4%
	SI	24	88.9%
	c) N.A.	1	3.7%
	TOTAL	27	100%

Fuente: Realizado en forms. Diciembre 2021

Figura 10.- Conciliación extrajudicial obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial



Nota: Elaboración propia

Interpretación. - Al preguntar si la regulación la conciliación extrajudicial obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial, el 7.4% de los encuestados responden que NO; por su parte el 88.9% de los encuestados, de manera contundente respondió que SI y el 3.7% afirmó que ninguna de las anteriores.

4.2. Contrastación de hipótesis

Al inicio de proyección de la investigación se propusieron hipótesis general y dos hipótesis específicas que se procederán a contrastar en este acápite, teniendo en consideración los sustentos teóricos y resultados de la encuesta a conciliadores extrajudiciales.

La hipótesis general planteada fue la siguiente: *“si, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria entonces se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho, 2021”*, la cual se ha corroborada con los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los conciliadores extrajudiciales de Huacho, pues para el 92,6% de la muestra encuestada considera que sí estaría de acuerdo en la propuesta de regular normativamente la obligación de conciliación extrajudicial con el objetivo de reducir la tan criticada y nociva sobrecarga procesal, resaltamos en esta parte la gran mayoría con esta opinión; asimismo, el 96.3% de los encuestados considera que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite, también resaltamos la casi absoluta conformidad con la propuesta: por último y dentro de los resultados más importantes, el 92.6% afirma que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial. Lo que concuerda con la doctrina nacional y también se confirma con el trabajo de Gonzales y otros (2021). Planteó como objetivo general determinar los fundamentos por los que la conciliación extrajudicial podría funcionar

como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Concluyendo así que, la causa principal por la cual la conciliación extrajudicial no reduce la carga procesal es porque, es meramente facultativa.

La primera hipótesis específica planteada fue la siguiente: *“si, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral entonces se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho, 2021”*, la cual se ha corroborada con los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los conciliadores extrajudiciales de Huacho, pues del total de 27 de ellos, el 92.6% de los encuestados considera que se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones con el objetivo de reducir la sobrecarga procesal, además de forma general, frente a las preguntas de si se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones, se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria por pago de Compensación por tiempo de servicios, la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido por contraer el VIH Sida, la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de indemnización por despido arbitrario, y se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido incausado, todas ellas tienen una gran mayoría ascendente al 88.9% de opiniones favorables.

La segunda hipótesis específica planteada fue la siguiente: *“si se regula la conciliación extrajudicial obligatoria entonces se logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021.”*, la cual se ha corroborada con los resultados de la encuesta que fue aplicado a los conciliadores extrajudiciales de Huacho, pues para frente a la interrogante de que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite, se logró que el 92.6% dio una respuesta afirmativa, de otro lado cuando se les preguntó que la regulación la

conciliación extrajudicial obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial, pues el 88.9% respondieron en sentido afirmativo, lo antes expresado se confirma gracias al estudio de la doctrina en ese aspecto y gracias a la investigación de Gonzales y otros (2021) que nos concluye que los efectos de la conciliación obligatoria significa que a la larga harán que la carga procesal se reduzca ostensiblemente y que, por tanto, debe servir como alternativa para solucionar esta grave situación por la que atraviesa el poder judicial en nuestra querida patria.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Sobre este punto, a través del presente acápite daremos a conocer la confrontación de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada con los resultados de los trabajos de investigación considerados como antecedentes nacionales e internacionales.

Respecto a la pregunta de si la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho, 2021, las respuestas fueron a nuestro criterio concluyentes, pues existe una abrumadora mayoría que responde en ese sentido, por ejemplo el 92,6% de la muestra encuestada considera que sí estaría de acuerdo en la propuesta de regular normativamente la obligación de conciliación extrajudicial con el objetivo de reducir la tan criticada y nociva sobrecarga procesal; asimismo, el 96.3% de los encuestados considera que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite, también resaltamos la casi absoluta conformidad con la propuesta: por último y dentro de los resultados más importantes, el 92.6% afirma que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial. Lo que concuerda con la doctrina nacional y también se confirma con el trabajo de Gonzales y otros (2021), quien en su tesis. estableció como objetivo general establecer los fundamentos por los que la conciliación extrajudicial podría funcionar como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Concluyendo así que, la causa principal por la cual la conciliación extrajudicial no reduce la carga procesal es porque, es meramente facultativa.

Frente a la pregunta de que si, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral entonces se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho, 2021, la cual se ha corroborada con los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación, pues de una muestra de 27 conciliadores extrajudiciales, el 92.6% de los encuestados considera que se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones con el objetivo de reducir la sobrecarga procesal, además existen una serie de preguntas entre las que tenemos la que si se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria por pago de Compensación por tiempo de servicios, la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido por contraer el VIH Sida, la regulación de la conciliación extrajudicial y otras para reducir la gran sobrecarga procesal, el 88.9% de la muestra tuvo una respuesta afirmativa de los encuestados y que forman parte de la muestra.

Cuando se interrogó, sobre si se regula la conciliación extrajudicial obligatoria entonces se logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021, la cual se ha corroborada con los resultados de la encuesta que fue aplicado a los conciliadores extrajudiciales de Huacho, pues para frente a la interrogante de que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite, el 92.6% dio una respuesta afirmativa, de otro lado cuando se les preguntó que la regulación la conciliación extrajudicial obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial, pues el 88.9% respondieron en sentido afirmativo, lo antes expresado se confirma gracias al estudio de la doctrina en ese aspecto y gracias a la investigación de Gonzales y otros (2021) que nos concluye que los efectos de la conciliación obligatoria significa que a la larga harán que la carga procesal se reduzca ostensiblemente y que, por tanto, debe servir como alternativa para

solucionar esta grave situación por la que atraviesa el poder judicial en nuestra querida patria.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

De lo abordado en la presente investigación, hemos arribado a las conclusiones que se enlistan a continuación:

1. La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria sí permitirá la reducción de la sobrecarga procesal, pues las respuestas de los conciliadores extrajudiciales, en todas las preguntas, fueron concluyentes, como ejemplo de ello, es aquella que logró el menor número de respuestas afirmativas, esta fue la que inquiría respecto a la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso de pretensión de despido nulo por causal de despido por estar embarazada y si esto permitirá la reducción de la sobrecarga procesal, caso en el que el 85.2%; en ese mismo sentido para el 96.3% de los conciliadores extrajudiciales encuestados considera que la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobre carga procesal de los expedientes en trámite, siendo que solamente el 1% dio una respuesta negativa; como último ejemplo consideramos la pregunta que fue si la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral reduciría la sobrecarga procesal tuvo un 92.6% de respuestas afirmativas, mientras que un 2% señaló que no; en consecuencia, se debería regular normativamente la conciliación extrajudicial obligatoria en materias contenciosas.

2. La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral, logrará la reducción de la sobrecarga procesal, que tuvo un 92.6% de respuestas afirmativas, mientras que un 2% señaló que no, aunado a que también el 92.6% afirmó que se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones,

para reducir la sobre carga procesal; aunado a que, las demás preguntas relacionadas a los indicadores conciliación en materia laboral tienen una gran mayoría de respuestas afirmativas que superan el 88%, es decir que es contundente, por tanto la respuesta se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral.

3. La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021, debido a que para el 92.6% de los conciliadores extrajudiciales encuestados considera esta respuesta como positiva; además el .el 88.9% consideró que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria, reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial; en consecuencia de las respuestas anteriores se concluye que esta regulación propuesta hará reducir los expedientes judiciales en trámite y por ingresar al poder judicial.

4. Una de los más importantes mecanismos para solucionar el grave problema de la sobrecarga procesal de los juzgados de todo el país, se constituye en la conciliación extrajudicial, la que, según la propuesta en investigación, con su obligatoriedad hará efectiva la superación, en muchos casos de este grave problema del poder judicial y de la administración de justicia peruana.

6.2. Recomendaciones

A continuación, procederemos a desarrollar las recomendaciones:

1. Se recomienda que, el Congreso de la República regule la normativa de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia contenciosa, a efectos de reducir ostensiblemente la sobrecarga procesal que afecta al poder judicial y por tanto a la sociedad peruana, en virtud de garantizar la solución del conflicto de intereses o la

incertidumbre jurídica, en los extremos planteados en el proyecto de ley que se presenta como anexo 3 de la presente tesis.

2. Se recomienda a las autoridades en general para que se siga implementado medidas para reducir el índice excesivo de carga procesal, debiendo tomarse como modelo la conciliación extrajudicial, capacitando al personal que labora en los mismos.

3. Se recomienda que, el Poder Judicial siga implementado medidas para reducir la descomunal carga procesal, capacitando a los magistrados para que se opten por las diferentes medidas de solución conciliatoria y no se siga empeorando el número de expedientes judiciales.

4. Se recomienda que, las instituciones académicas (Facultades de derecho, centros de investigación y otros) fomenten el estudio del tema de investigación, específicamente, sobre la conciliación extrajudicial obligatoria, a través de debates de estudio, conferencias, diplomados, círculo de estudios y entre otros, ello con la finalidad de lograr su debido tratamiento y desarrollo.

REFERENCIAS

5.1. Fuentes Bibliográficas

Cardenas (2004). Derecho de Familia Sociedad Paterno e Instituciones de Amparo.

Edición Trujillo. Editorial Texto Universitario.

Código Civil. (25 de 07 de 1984). Promulgado Decreto Legislativo N°295. Lima:

Diario Oficial El Peruano.

Cornejo (1970). Derecho de Familia Tomo I. Editorial Lima.

Ledesma (2009). Comentarios al Código Procesal Civil. Gaceta Jurídica Tomo I-

Poder Judicial (2021). Estadísticas de la Función Jurisdiccional a Nivel Nacional.

Período: Enero – Marzo 2021.

Valderrama Mendoza, S. (2002) Pasos para elaborar proyectos de investigación

científica, Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos

5.2. Fuentes Electrónicas

Herrera y otros (2018). Tesis: El agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la interposición de procesos monitorios.

Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de:

<https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/3157?show=full>

Gonzales y otros (2021). Tesis: La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Universidad César

Vallejo. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/64941>

Lozada (2017). Tesis: Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014. Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12920>

Luque (2022). Tesis: Efectos de la conciliación extrajudicial obligatoria en la resolución de conflictos en los centros de conciliación del distrito conciliatorio de Tacna, Región Tacna, 2018. Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3353>

5.3. Fuentes hemerográficas

Apolín D. (2007). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Foro Jurídico, (07), 82-88. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18460> Apolín D.

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>REGULACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA PARA LA REDUCCION DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN HUACHO 2021</p>	<p>Problema General: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral logrará la reducción de la sobrecarga procesal Huacho 2021?</p> <p>¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021?</p>	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar que la regulación de conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021. <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021. Identificar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021 	<p>Hipótesis General:</p> <ul style="list-style-type: none"> SI, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria ENTONCES se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021. <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral ENTONCES se logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021 SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria ENTONCES se logrará la reducción de los expedientes ingresados en Huacho 2021 	<p>Independiente Regulación de conciliación extrajudicial obligatoria.</p> <p>Dependiente Reducción de la sobrecarga procesal</p>



REGULACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

OBLIGATORIA PARA LA REDUCCION DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN HUACHO 2021

Estimado encuestado, para contestar el breve cuestionario que tiene a la vista debe tener en cuenta lo siguiente:

En el presente estudio se propone establecer que la regulación de conciliación extrajudicial obligatoria logrará la reducción de la sobrecarga procesal en Huacho 2021; siendo que durante el desarrollo investigativo del tema surgieron diversas inquietudes académicas que nos gustaría nos ayude a aclarar, expresando de antemano nuestro elevado agradecimiento.

1. A su criterio: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral reduciría la sobrecarga procesal?

- a) NO
- b) SI
- c) N.A.

2. A su criterio: ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones, para reducir la sobrecarga procesal?

- a) NO
- b) SI
- c) N.A.

3. A su criterio: ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria por pago de Compensación por tiempo de servicios para reducir la sobrecarga procesal?

- a) NO
- b) SI
- c) N.A.

4. A su criterio: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido de mujer por estar embarazada, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal?

- a) NO

b) SI

c) N.A.

5. Para usted, ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido por contraer el VIH Sida, para reducir la sobrecarga procesal judicial?

a) NO

b) SI

c) N.A.

6. Para usted, ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de indemnización por despido arbitrario, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

7. Para usted, ¿se debe regular la conciliación extra obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido incausado, a efectos de lograr la reducción de la sobrecarga procesal judicial?

a) NO

b) SI

c) N.A.

8. Para usted, ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido fraudulento, para reducir la sobrecarga procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

9. Para usted, ¿la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite?

a) NO

b) SI

c) N.A.

10. Para usted, ¿la regulación la conciliación extrajudicial obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial

a) NO

b) SI

c) N.A.

¡Muchas gracias!

ANEXO 3.- PROYECTO DE LEY

“LEY QUE MODIFICA LE LEY Nro. 26872 Y ESTABLECE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA”

LEY N°...

1. OBJETO:

La presente propuesta normativa tiene por objeto regular la conciliación extrajudicial obligatoria, en aras de reducir la carga procesal judicial, evitando las demoras indebidas.

2. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

3.1. REGULACIÓN LEGAL:

“Artículo 7°. - Modifíquese el artículo 7 de la ley Nro. 26872 en los siguientes términos:

Art. 7°.- Materias conciliables. -

Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos de las partes.

(...)

Artículo 2°. - Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley”.

3. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto, no genera ningún costo adicional económico, dado que la propuesta implica una modificación normativa necesaria, y se obtendrá como beneficio una mejora y disminución de la carga procesal judicial.

ANEXO 4.- RESULTADOS DE GOOGLE FORMS

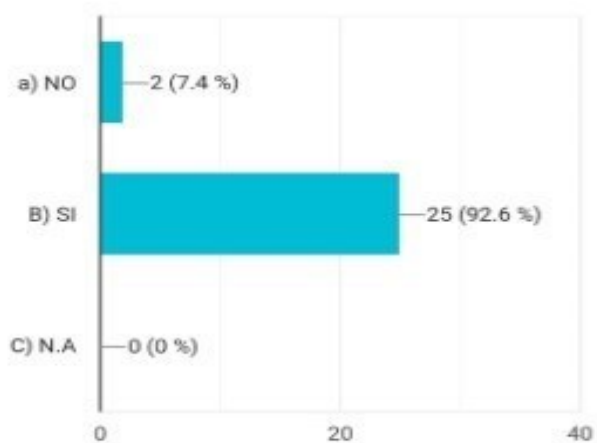
REGULACION DE CONCILIACION EXTR

Preguntas **Respuestas** 27 Configuración

1. A su criterio: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia laboral reduciría la sobrecarga procesal?

 Copiar

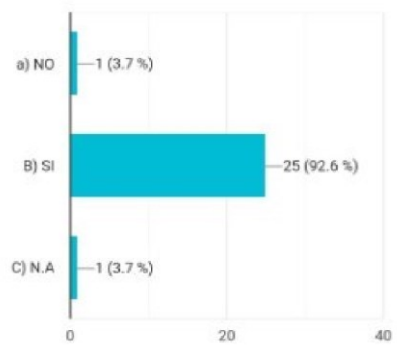
27 respuestas



2. A su criterio: ¿Se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria para el pago de vacaciones, para reducir la sobrecarga procesal?

 Copiar

27 respuestas





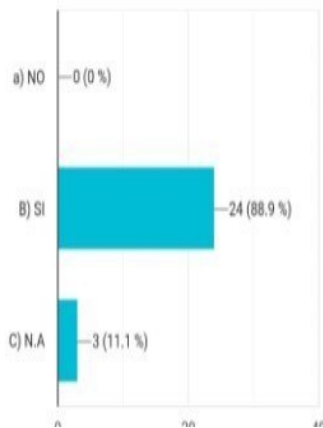
REGULACION DE CONCILIACION EXTR

Preguntas Respuestas **27** Configuración

3. A su criterio: ¿Se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria por pago de Compensación por tiempo de servicios para reducir la sobrecarga procesal?

Copiar

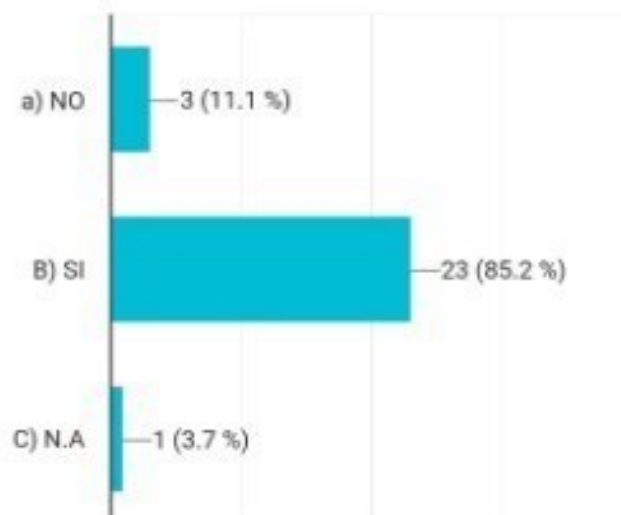
27 respuestas



4. A su criterio: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido de mujer por estar embarazada, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal?

 Copiar

27 respuestas



REGULACION DE CONCILIACION EXTR

Preguntas

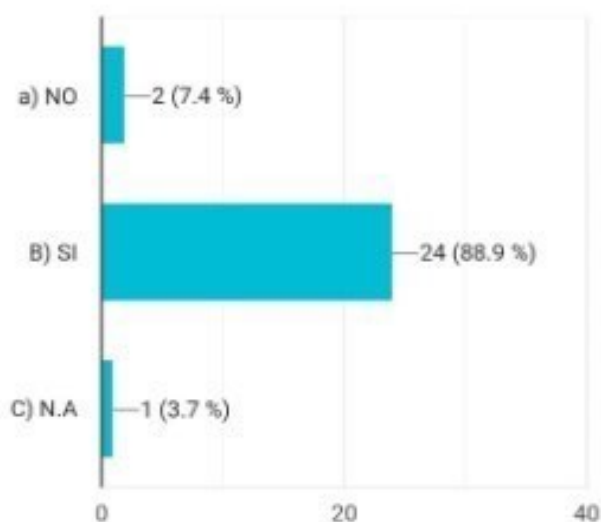
Respuestas **27**

Configuración

5. Para usted, ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de despido nulo por causal de despido por contraer el VIH SIDA, para reducir la sobrecarga procesal judicial?

 Copiar

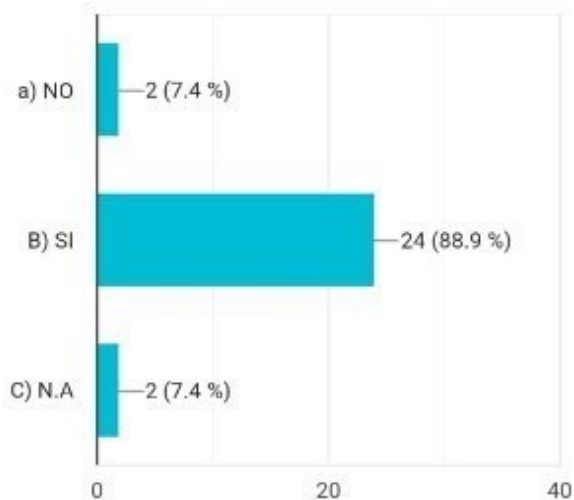
27 respuestas



6. Para usted, ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de indemnización por despido arbitrario, permitirá la reducción de la sobrecarga procesal?

 Copiar

27 respuestas

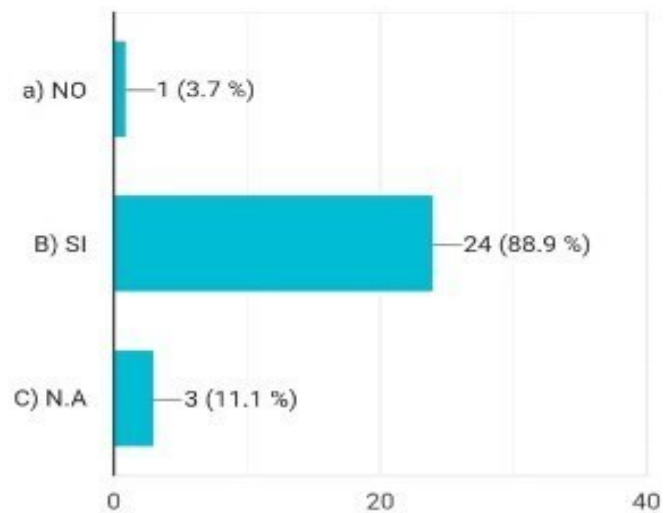


Escribe un mensaje aquí

7. Para usted, ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido encausado, a efectos de lograr la reducción de la sobrecarga procesal judicial?

 Copiar

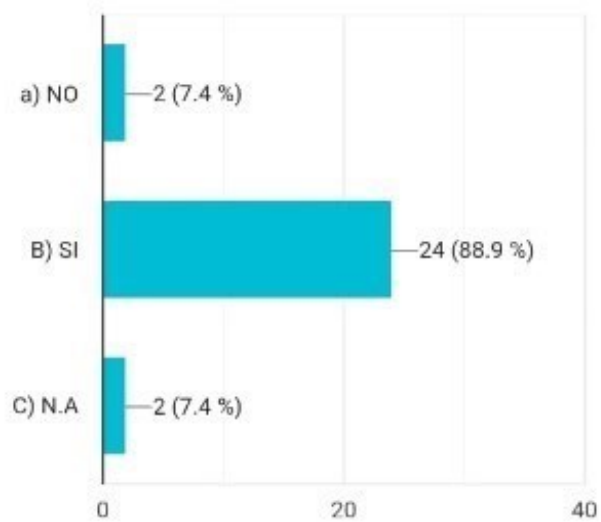
27 respuestas



8. Para usted, ¿se debe regular la conciliación extrajudicial obligatoria en caso pretensión de reposición por causal de despido fraudulento, para reducir la sobrecarga procesal?

 Copiar

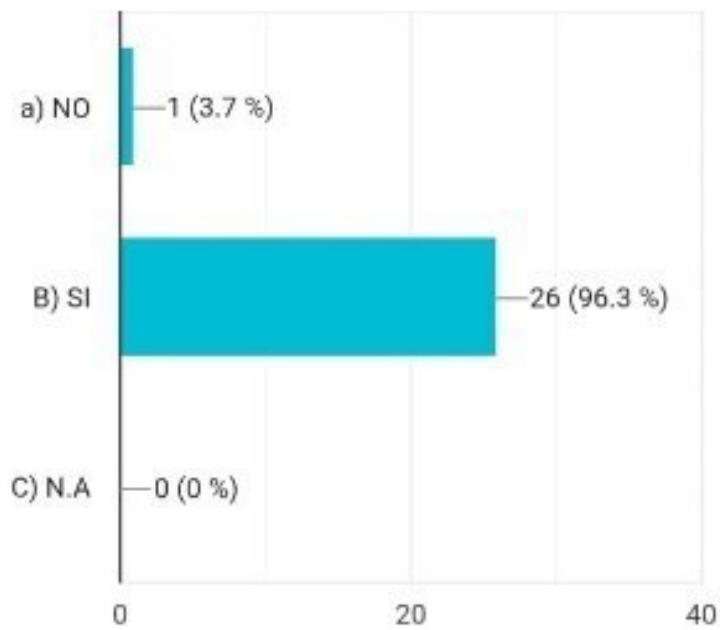
27 respuestas



9. Para usted, ¿la regulación de la conciliación obligatoria disminuirá la sobrecarga procesal de los expedientes en trámite?



27 respuestas



10. Para usted, ¿la regulación de la conciliación obligatoria reducirá la sobrecarga procesal de los expedientes por ingresar al poder judicial?

 Copiar

27 respuestas

